



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se reunieron las siguientes personas: Lic. Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; Lic. Guillermo Morales Rodríguez, Secretario Jurídico del H. Tribunal Superior de Justicia e integrante del Comité de Transparencia; Lic. Elizabeth Aguilar Mozo, Encargada de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia. -----

En uso de la palabra, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista correspondiente, confirmando que existe el quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.-----

Posteriormente, procede a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, de acuerdo a lo siguiente: -----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio 01963319, solicitada por la Unidad de Transparencia.-----
3. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio 01984519, solicitada por la Unidad de Transparencia.-----
4. Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para atender la solicitud de información con número de folio 01796919. -----
5. Asuntos Generales. -----
6. Aprobación y firma del Acta. -----

Por lo que respecta al **PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, manifiesta que ya ha sido desahogado al inicio de la sesión, por lo que se procede al desarrollo de los siguientes puntos.-----

Referente al **PUNTO DOS** del orden del día, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio **01963319**, planteada por la Unidad de Transparencia, en la que se requiere: *estado de la promoción del amparo 1726/2019* (sic); por tratarse de un tema facultad del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 34 y 35 de la Ley de Amparo.-----

ÚNICO: Los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender la solicitud de información con folio **01963319**, por no ser facultad de este Sujeto Obligado.. -----



PODER JUDICIAL

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

En relación al **PUNTO TRES** del orden del día, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio **01984519**, planteada por la Unidad de Transparencia, en la que se requiere: "Expediente de amparo 0196/2018" (sic); por tratarse de un tema facultad del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 34 y 35 de la Ley de Amparo.-----

ÚNICO: Los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender la solicitud de información con folio **01984519**, por no ser facultad de este Sujeto Obligado.. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

Respecto al punto **CUATRO** del orden del día, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia manifiesta lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de octubre del presente año, fue presentada a través del sistema INFOMEX, la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01796919, en la que se requiere lo siguiente: "Solicito la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) para construir el Índice de Efectividad de las Medidas Cautelares impuestas por los jueces de control del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, **con base en datos de personas cuyos procesos penales concluyeron al cierre del 2018 (independientemente de la fecha de inicio de su proceso).** Por favor, responder los siguientes planteamientos incluyendo datos de la totalidad de regiones en las cuales opera el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

1. **Número de personas adultas imputadas cuyo proceso penal concluyó en 2018 – independientemente de su fecha de inicio – en todas las regiones donde tiene jurisdicción el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.** Por favor, desagregar la información mediante el siguiente orden y criterios:

- ID persona (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado a cada persona que ha sido imputada y concluyó un proceso penal al cierre del 2018).
- Sexo (si el sexo de la persona imputada corresponde a la categoría Masculino (M), Femenino (F), o No identificado (NI)).
- Tipo de delito(s). (Si a una misma persona le han sido imputados dos o más delitos, favor de registrar en la(s) fila(s) siguiente(s) el mismo ID, de modo que uno pueda entender que se trata de la misma persona imputada pero por más de un tipo de delito y las características de cada proceso penal iniciado en su contra).

fb

M

X



PODER JUDICIAL

- *Tipo de medida(s) cautelar(es) impuesta(s). (Si a una misma persona le han sido impuestas dos o más medidas cautelares en libertad, favor de marcar con una X el tipo de medidas cautelares que le han sido impuestas. En la siguiente tabla describimos cada una de las medidas cautelares disponibles, asimismo, hemos añadido una última opción (XV) que hace referencia a la liberación sin imposición de medida cautelar, debido al hecho que hemos documentado que en algunas entidades se liberan a personas imputadas sin medida cautelar).*

Tipo de medida cautelar / Descripción

- I Presentación periódica ante el juez
- II Exhibición de garantía económica
- III Embargo de bienes
- IV Inmovilización de cuentas
- V Prohibición de salir sin autorización del país
- VI Sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada
- VII Prohibición de concurrir a determinadas reuniones
- VIII Prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas
- IX Separación inmediata del domicilio
- X Suspensión temporal en el ejercicio del cargo
- XI Suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral
- XII Colocación de localizadores electrónicos
- XIII Resguardo en su propio domicilio
- XIV Prisión preventiva
- XV Liberación sin imposición de medida cautelar (*Hemos documentado que en algunas entidades se liberan a personas imputadas sin medida cautelar.*)

- Fecha de imposición de la(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s).
- Si se impuso prisión preventiva señalar si fue oficiosa o justificada.
- Total de audiencias a las cuales la persona imputada fue citada.
- Total de audiencias a las cuales la persona imputada asistió.
- ¿Durante el proceso penal la persona imputada fue declarada sustraída? (Sí o No).
- ¿Durante el proceso penal hubo cambio de la(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s) por primera vez? (Sí o No)
- Resultado del cambio de la(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s) (*¿Cuáles fueron la(s) nueva(s) medida(s) cautelar(es) impuesta(s)?*)
- Forma de conclusión del proceso penal

- § Sobreseimiento por acuerdo reparatorio
- § Sobreseimiento por suspensión condicional del proceso
- § Sobreseimiento por desistimiento
- § Otro tipo de sobreseimiento
- § Criterio de oportunidad
- § Sentencia condenatoria en procedimiento abreviado
- § Sentencia absolutoria en procedimiento abreviado
- § Sentencia condenatoria en juicio oral



PODER JUDICIAL

§ Sentencia absolución en juicio oral

§ No vinculación a proceso

§ Otros

- Fecha de conclusión del proceso penal. "(sic)"-----

II. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio número **UTPJ/1409/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió a la Administradora General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado la información solicitada. -----

III. Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número **27214/2019-ADM**, la Administradora General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, solicitó se apruebe una prórroga por diez días hábiles a dicha Administración con la finalidad de dar contestación a lo solicitado, lo anterior por la complejidad para obtener, recabar, desglosar y sistematizar la información, ya que trata sobre diversos temas y años anteriores, lo que requiere mayor tiempo.-----

CONSIDERANDO

Competencia: El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

Materia de la prórroga: Del análisis referido, se advierte que se cumplen los extremos señalados en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para dar respuesta a una solicitud de información podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, mismas que se justifican en el presente asunto, ya que por la complejidad para obtener, recabar, desglosar y sistematizar la información solicitada, misma que trata sobre diversos temas y años anteriores, se requiere mayor tiempo.-----

Por las consideraciones de hecho y de derecho previamente establecidas, este Comité determina: -----

PRIMERO: CONFIRMAR LA PRÓRROGA por diez días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01796919 en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique la presente resolución a la solicitante.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla. -----



PODER JUDICIAL

Continuando en el uso de la voz, y en desahogo del **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, pregunta si existe algún otro asunto que tratar, a lo que los integrantes manifiestan que no existe ningún asunto, por lo que se procede a desahogar el último punto del orden del día. -----

Finalizando con el **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, procede a la lectura de la presente acta, sometiéndola a consideración de los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, procediendo a su firma. -----

No existiendo más puntos por desahogar, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, da por terminada la presente sesión, siendo las **diez horas con treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve** firmando al margen y al calce las personas que en ella interviniéron para su constancia. -----

LIC. RAFAEL PÉREZ XIOTL

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. GUILLERMO MORALES RODRÍGUEZ

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ELIZABETH AGUILAR MOZO

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

